

Expediente: **9223/26**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CUÑO MARIA FLORENCIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27240470867 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - CUÑO, Maria Florencia-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9223/26



H108023303583

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CUÑO MARIA FLORENCIA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9223/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 30 de julio de 2026.-

1. Tener presente la boleta de deuda acompañada. Continuando con el escrito de demanda corresponde:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CUÑO MARIA FLORENCIA, CUIL/CUIT N°: 27278868031, en su domicilio fiscal sito en calle PJE. SARAVIA 1872 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$2.238.717,94 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$447.744,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. **Librar mandamiento de intimación de pago a Oficiales de Justicia Ad-Hoc de la DGR.**

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. Previo a todo trámite, denuncie el/la letrado/a el CUIT de su poderdante, conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.